

# LIQUIDACION DE AGUINALDO

3

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

Empleador : Fundacion Saraki Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Regina Nogués

Periodo de Pago 2-ene al 30-abr del 2024

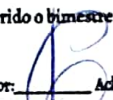
Aguinaldo 2024	Horas Extras	otras Retrib.	Total Aguinaldo	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S.	Ant/Prest/Aus		
402.056	-		402.056			-	402.056

Letras: CUATROCIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y SEIS.

*REGINA NOGUÉS*

Fecha: 30/04/2024

FIRMA DEL EMPLEADO

<b>Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas</b>	
Año: <u>2014</u>	
Periodo transferido o bimestre devengado: <u>2° bimestre</u>	
Firma del Contador: 	Aclaración: _____ RUC: _____

**Lic. Gladys Figueroa**  
Contadora  
RUC: 3222530-0





**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**  
**Constancia de Entrada del Asegurado**

19-06-2024 15:52:27

**DATOS DEL ASEGURADO**

CI Nro: 1959682	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 2246954	
Apellidos: NOGUES PEÑA	
Nombres: REGINA	
Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO	
Fecha Entrada: 21-04-2022	
Fecha Proceso: 22-04-2022	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 25740507
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS POR EL REI EXTERNO	
Observación:	
Fecha Impresión: 19-06-2024 15:52:27	Usuario Impresión: 1477180
Procesado Por: 1477180	En Fecha: 22-04-2022

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARA KI
Ide Empleador: 65655
Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

\_\_\_\_\_  
FUNDACION SARA KI

**CÓDIGO VERIFICADOR**



=====Fin Informe Entrada=====



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de julio del año 2013, por una parte el Sr. Raúl Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Sr. Juan Osvaldo Duré Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Artigas 1389, en representación de la FUNDACIÓN SARAquí, en adelante denominada *EL EMPLEADOR*; y por la otra parte la **Señorita Regina Nogues Peña**, mayor de edad, con **cédula de identidad policial número 1.959.682**, de nacionalidad paraguaya, estado civil soltera, con domicilio en San Francisco 1020 e/ concordia y amistad - Bo Jara y para estos efectos denominada *LA TRABAJADORA*, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cuál se registrá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

### PRIMERA:-----

*EL EMPLEADOR* contrata a *LA TRABAJADORA* para que se desempeñe como **Encargada de Sensibilización**.-----

### SEGUNDA:-----

El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAquí, sito en la Avenida Artigas N° 1389 casi General Santos, al cual *LA TRABAJADORA* llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que *EL EMPLEADOR* le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido.-----

### TERCERA:-----

El horario de trabajo a ser cumplido será de 13:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada a *LA TRABAJADORA* con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

### CUARTA:-----

*LA TRABAJADORA* percibirá por parte de *EL EMPLEADOR* en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 715.504.- (guaraníes, setecientos quince mil quinientos cuatro), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. *LA TRABAJADORA* recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

### QUINTA:-----

El Contrato tendrá vigencia desde el **01 de julio de 2013**.-----

### SEXTA:-----

*EL EMPLEADOR* proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a *LA TRABAJADORA*, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

### SÉPTIMA:-----

*LA TRABAJADORA* se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.**-----

REGINA NOGUES

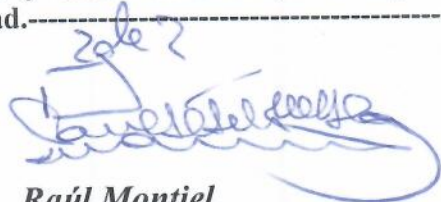
**OCTAVA:**-----

LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de **Encargada de Sensibilización** comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

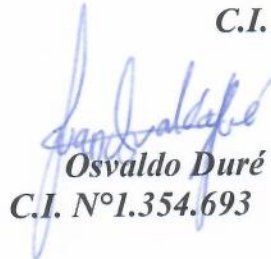
Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----

REGINA NOGUES

*Regina Nogues Peña*  
C.I. N° 1.959.682

2016  


*Raúl Montiel*  
C.I. N° 1.477.180

  
*Osvaldo Duré*  
C.I. N° 1.354.693

## ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de julio del año 2023, por una parte el Señor Raul Montiel Alvarez, con cédula de identidad policial número 1.477.180, de nacionalidad paraguaya, y el Ingeniero Juan Osvaldo Dure Benitez, con cédula de identidad policial número 1.354.693, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte la Srita. Regina Nogues Peña, con CI N° 1.959.682, con domicilio en la calle San Francisco N.º 1020 entre las calles Concordia y Amistad del Barrio Jara de la Ciudad de Asunción y para estos efectos denominado LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar la presente ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, que fue firmado en fecha 01 de Julio de 2013 entre las partes, y que mediante la presente adenda se acuerda modificar las siguientes cláusulas, que a partir de la fecha de la presente quedarán redactadas de la siguiente manera quedando las demás cláusulas del contrato sin modificación alguna:-----

**PRIMERA:** -----  
EL EMPLEADOR contrata a LA TRABAJADORA para que se desempeñe como Encargada del área de Sensibilización del turno tarde -----

**SEGUNDA:** -----  
El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la FUNDACION SARAÍ, sito en Dr. Hassler Nro. 6446 c/ RI2 Ytororo, al cual LA TRABAJADORA llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido. -----

**TERCERA:** -----  
El horario de trabajo a ser cumplido será de 13:00 a 17:00 de lunes a viernes con un periodo de descanso de 15:00hs a 15:30hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificada a LA TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación. -----

**CUARTA:** -----  
LA TRABAJADORA percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 1.340.187 (guaraníes Un millón trescientos cuarenta mil cientos ochenta y siete), acordándose como fecha de pago el día 31 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales



realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

**QUINTA:** -----

La adenda tendrá vigencia desde el 01 de julio del 2023. -----

**SEXTA:**-----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas LA TRABAJADORA, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato. -----

**SÉPTIMA:** -----

LA TRABAJADORA se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. -----

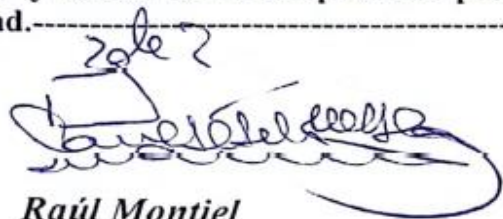
**OCTAVA:** -----

LA TRABAJADORA manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Encargada de Sensibilización del turno tarde comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la FUNDACION SARAKI, -----

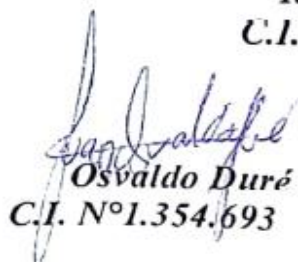
**Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.**-----

REGINA NOGUES

Regina Nogues Peña  
C.I. N° 1.959.682

2023  


Raúl Montiel  
C.I. N° 1.477.180

  
Osvaldo Duré  
C.I. N° 1.354.693



DIRECCIÓN DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD – REGISTRO NACIONAL

**CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD**

**CERTIFICAMOS:** Que, Regina Nogues Peña, Cédula de Identidad N° 1.959.682, Legajo N° 43.699, fue evaluada en la *SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "SENADIS"*, en fecha 25 de Junio de 2009.-----

La misma es portadora de las siguientes discapacidades:

**Diagnostico Clínico - Secular:** 1) Síndrome Genético; Síndrome de Down (CIE10:Q90). 2) Retraso Mental Leve (CIE10:F70) (CIF-IA:b117.2).-----

Discapacidad Mental Cognitiva del 40% (Cuarenta por ciento).-----

Factores sociales complementarios del 10% (Diez por ciento).-----

Discapacidad Total del 50% (Cincuenta por ciento).-----

Se expide el presente a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, una validez de cinco años a partir de la fecha, a los Cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil Dieciocho.-----

Firma autorizada

Aldo D. Arana V.  
Jefe Departamento de Valoración de Discapacidad



Firma autorizada

Dr. Gustavo A. Perán  
Médico Fisiatra  
Reg. Prof. N° 3675 SENADIS  
Director de Valoración de la Discapacidad  
Registro Nacional



RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1234/24

**POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES.** -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

**VISTO:** Las presentaciones realizadas por la firma "**FUNDACION SARAKI**", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitudes Números 27016/24, 27017/24 y 27018/24, de fechas 19 de junio de 2024, respectivamente, corrigiendo las observaciones del Departamento de Contratos en fecha 22 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito con (3) tres trabajadores. -----

**Que,** el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----

**Que,** actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----

**Que,** verificados los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas presentados por la referida firma, los mismos reúnen los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

**Que,** los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..



**Abg. Jesús Echaurre Couchonnal**  
Director del Trabajo

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 1.234/24

**POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO Y SUS ADENDAS, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LOS TRABAJADORES.** -----

Asunción, 22 de Julio de 2024

../2..

**Que,** es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

**POR TANTO,** de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO  
RESUELVE:**

**Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR** los Contratos Individuales de Trabajo y sus Adendas, suscrito entre la firma "**FUNDACION SARAKI**", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.874 y los trabajadores, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADORES NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	Mario Benítez	3.866.941
2	Regina Nogues Peña	1.959.682
3	Stefano Matteo Paglieri Jara	2.499.175

**Art. 2º.- ANOTAR,** comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DC/zbv



**Abg. Jesús Echaury Couchonnal**  
**Director del Trabajo**

FUNDACION SARAKI

INFORME DE ACTIVIDADES REGINA NOGUES

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES

- Realizar las dinámicas durante los talleres y las capacitaciones.
- Recibir a los usuarios y familiares.
- Apoyo a las áreas de Emprendedurismo en los casos que se requiera.
- Gestión y preparación del salón para reuniones y talleres.
- Preparar las Planillas de asistencias.
- Apoyar en los procesos de archivos.

REGINA NOGUES

**Regina Nogues.**